

h) Los malos tratos de palabra u obra con superiores, compañeros, subordinados y público en general.

i) El incumplimiento o abandono de las normas y medidas de seguridad e higiene en el trabajo, cuando de los mismos se deriven riesgos o daños graves y muy graves para el trabajador y/o terceros.

j) El abandono y/o la desatención del puesto de trabajo sin causa justificada, y que de ello se deriven daños graves a las personas o a los bienes materiales.

k) La simulación de enfermedades o accidente que conlleve una incapacidad laboral, por tiempo superior a tres días. Asimismo, se entenderá en este apartado toda acción u omisión del trabajador realizada para prolongar la baja por enfermedad o accidente.

l) Haber sido sancionado de dos faltas graves en un período de un año.

m) Causar, por negligencia o mala fe demostrada, daños en el patrimonio y bienes e imagen pública de la empresa de relevante consideración.

n) La violación muy grave del derecho a la intimidad y a la consideración debida a la dignidad de los trabajadores, incluidas las ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual.

(Pág.20 del texto articulado del Convenio Colectivo).

5. Anexo III (Funciones de los grupos y ocupaciones profesionales).

El punto D.4 debe quedar redactado de la siguiente forma:

a) La conducción y el desplazamiento del vehículo asignado a la zona donde sea requerido, así como el mantenimiento del mismo.

b) Traslado de personal que intervengan en las tareas de extinción.

c) Prestar en la extinción el apoyo logístico que le sea requerido.

(Pág. 37 del texto articulado del Convenio Colectivo).

6. Anexo V (Tabla salarial por categorías. Tabla salarial 2000).

El salario del Guarda/Conserje en «Total Período Preventivo» debe ser 142.396 ptas. en lugar de 125.096 ptas, pasando las 17.300 de la columna 4 a la columna 3 (pág. 39 del texto articulado del Convenio Colectivo).

7. En relación a la tabla salarial indicativa que aparece en el Anexo VII, se habilita a la Comisión Paritaria para que en el momento de su aplicación efectiva, establezca en su seno los acuerdos necesarios para que dicha tabla salarial para cada ocupación no tenga una retribución inferior a la establecida para las categorías previstas en el Anexo V.

Igualmente la Comisión Paritaria readaptará dicha tabla indicativa del Anexo VII, distinguiendo salario mes en extinción del salario mes en prevención (pág. 41 del texto articulado del Convenio Colectivo).

R. DE LOS TRABAJADORES

R. DE LA EMPRESA

RESOLUCION de 11 de diciembre de 2000, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la notificación de las subvenciones concedidas que se relacionan, reguladas en el Decreto 199/1997, de 29 de julio.

En base a la Orden de 30 de septiembre de 1997, por la que se desarrollan y convocan las ayudas públicas para la creación de empleo estable para la inserción laboral de jóvenes y colectivos con especiales dificultades de acceso al mercado laboral, en materia de fomento de empleo de la Junta

de Andalucía establecidas en el Decreto 199/97, de 29 de julio, se han concedido las ayudas que a continuación se relacionan con cargo al crédito consignado en la Sección 13 «Empleo y Desarrollo Tecnológico», programa 23A, aplicación económica 771.00:

Expediente: 442/NC/99/MA.

Entidad: Iberquín, S.A.

Importe: 2.000.000.

Expediente: 1016/NC/99/MA.

Entidad: Automóviles Portillo, S.A.

Importe: 1.800.000.

Expediente: 2027/T/98/MA.

Entidad: Asociación Juvenil Alme.

Importe: 2.800.000.

Expediente: 2646/NCT/98/MA.

Entidad: Proyecto Olimpo de Benalmádena, S.A.

Importe: 1.100.000.

Expediente: 3141/T/99/MA.

Entidad: Centro Asistencial San Juan de Dios.

Importe: 1.300.000.

Expediente: 3866/NCT/99/MA.

Entidad: Euralex, S.L.

Importe: 2.400.000.

Málaga, 11 de diciembre de 2000.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

RESOLUCION de 12 de diciembre de 2000, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la concesión de las subvenciones que se indican.

La Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Granada, al amparo de lo previsto en el Programa de «Fomento de Empleo», convocado por la Orden de 30 de septiembre de 1997, de la Consejería de Trabajo e Industria, hace pública la concesión de subvenciones para la creación de Empleo Estable, a las entidades que se relacionan:

Creación de Empleo Estable

Expediente: NCT/428/98.

Entidad beneficiaria: Veinsur, S.A.

Subvención concedida: 1.300.000 ptas., 7.813,16 euros.

Expediente: NC/1065/98.

Entidad beneficiaria: Lirol, S.A.L.

Subvención concedida: 1.100.000 ptas., 6.611,13 euros.

Expediente: NCT/999/99.

Entidad beneficiaria: T.D.N., S.A.

Subvención concedida: 2.700.000 ptas., 16.227,33 euros.

Expediente: NCT/544/98.

Entidad beneficiaria: Las Peñas Albolote, S.L.

Subvención concedida: 1.600.000 ptas., 9.616,19 euros.

Granada, 12 de diciembre de 2000.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.